



SUNAT



Firmado digitalmente por:
MIGUEL ANGEL MARTIN PORTILLA
VELAZCO
ENCARGADO(E)
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN
DE INVERSIONES
Fecha y hora: 22/09/2026 15:31:28

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000010-2026-SUNAT/8I0000

CANCELACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA N° 01-2025-SUNAT/8I1000 (PRIMERA CONVOCATORIA) CORRESPONDIENTE A LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CUI N°2392678



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
GERENTE
22/09/2026 15:12:50

Lima, 22 de septiembre de 2026



VISTO:

El Informe N° 000166-2026-SUNAT/8I0000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, los Informes N.º 000311-2026-SUNAT/8I2000 y N.º 000321-2026SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladipoc; añade el numeral 57.2 de la misma norma que la entidad contratante no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con dicho artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
22/09/2026 14:47:07

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0180 6318 8772 2324



Que, por su parte el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación por desaparición de la necesidad impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal; finalmente añade el numeral 85.2 del mismo artículo que la resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladicop.

Que, el 21 de agosto del 2025 se convocó el Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/8I1000 (Primera convocatoria) correspondiente al Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: “Propuesta de elaboración de los documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la sede Chucuito – distrito Chucuito – Provincia Constitucional del Callao”, correspondiente a la IOARR “Construcción de muro de contención; renovación de ambiente para comedor; en el (la) sede institucional de aduanas - Chucuito distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N°2392678;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los fundamentos y conclusión del Informe N° 000166-2026-SUNAT/8I0000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, los Informes N.º 000311-2026-SUNAT/8I2000 y N.º 000321-2026-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, que forman parte de la presente resolución, y en observancia de los principios de eficacia y eficiencia, y sostenibilidad de las contrataciones públicas previsto en el literal b) y m) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde declarar la cancelación del Concurso Público para Consultoría N° 01-2025SUNAT/8I1000; y,

De conformidad con las facultades asignadas mediante Resolución de Superintendencia N° 000159-2024/SUNAT, la delegación de funciones aprobada con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 00098-2025-SUNAT/800000; y en mérito a la designación efectuada mediante la Resolución de Superintendencia N° 000156-2026/SUNAT;



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
GERENTE
22/09/2026 15:12:50



MIGUEL ANGEL MARTIN
PORTILLA VELAZCO
GERENTE
22/09/2026 15:20:17



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
22/09/2026 14:47:07

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la cancelación del Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/811000 (Primera convocatoria) correspondiente al Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: “Propuesta de elaboración de los documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la sede Chucuito – distrito Chucuito – Provincia Constitucional del Callao”, correspondiente a la IOARR “Construcción de muro de contención; renovación de ambiente para comedor; en el (la) sede institucional de aduanas - Chucuito distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N°2392678, al haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar, prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el numeral 85.1 del artículo 85 de su Reglamento, toda vez que la problemática de protección costera de la Sede Chucuito será evaluada de manera integral en el Proyecto de Inversión que viene formulando la Unidad Formuladora de la Entidad.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda con la notificación y demás acciones derivadas de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL ÁNGEL MARTÍN PORTILLA VELAZCO
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones Públicas en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el artículo 57° de la Ley General de Contrataciones Públicas, y los artículos 304° y 305° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
GERENTE
22/09/2026 15:12:50



MIGUEL ANGEL MARTIN
PORTILLA VELAZCO
GERENTE
22/09/2026 15:20:17



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
22/09/2026 14:47:07

INFORME N.º 000166-2026-SUNAT/8I1000

A : **LECCA REAÑO MARIA ISABEL**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **QUIÑONES FALCON JOSE EDUARDO**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Propuesta de cancelación del Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/8I1000 – Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra: Propuesta de elaboración de los documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes

LUGAR : Lima, 15 de septiembre de 2026



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
15/09/2026 17:06:15



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
15/09/2026 16:56:23

I. MATERIA

Propuesta de cancelación del Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/8I1000 – Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: Propuesta de elaboración de los documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la sede Chucuito – distrito Chucuito – Provincia Constitucional del Callao”, correspondiente a la IOARR “Construcción de muro de contención; renovación de ambiente para comedor; en el(la) sede institucional de aduanas - Chucuito distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N°2392678.

II. BASE LEGAL

- Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (LGCP) y sus modificatorias y precisiones, en adelante LA LEY.
- Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, en adelante EL REGLAMENTO.

III. ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 21.08.2025, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el comité designado efectuó la convocatoria del Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/8I1000 (Primera convocatoria) correspondiente al Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: “Propuesta de elaboración de los documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la sede Chucuito – distrito Chucuito – Provincia Constitucional del Callao”, correspondiente a la IOARR “Construcción de muro de contención; renovación de ambiente para comedor; en el(la) sede institucional de aduanas - Chucuito distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N°2392678.

Con una cuantía de contratación que ascendía a la suma de S/ 603,397.75 (seiscientos tres mil trescientos noventa y siete con 75/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo la modalidad de pago a suma alzada, sistema de entrega solo diseño y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de 120 (ciento veinte) días calendario.

- 3.2. Con fecha 26.09.2025, el comité designado publicó a través del SEACE el acta de Declaratoria de Desierto del Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/8I1000 (Primera convocatoria), al no existir oferta válida, en concordancia con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- 3.3. Con fecha 17.10.2025, el comité emitió el Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto del Concurso Público para Consultoría de Obras N° 01-2025-SUNAT/8I1000 (Primera convocatoria), adjuntando las causas probables por las cuales los proveedores registrados no presentaron sus ofertas; asimismo, se adjuntó las respuestas de los proveedores: HK CONSULTING SAC y MORALES RIVAS GENARO con sus comentarios y/o recomendaciones, para su evaluación.

- 3.4. Con fecha 02.12.2025, mediante el Informe N.º 000349-2025-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones en su condición de área usuaria informó la necesidad de continuar con la **segunda convocatoria** para la contratación de un consultor que desarrolle el ETO para el proyecto: PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL ENROCADO DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DE FUERTES OLEAJES - SEDE CHUCUITO – CALLAO.

- 3.5. Con fecha 14.04.2026, mediante el Informe N.º 000112-2026-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones remitió el Informe sobre la actualización de los TDR, indicando que las modificaciones realizadas a los TDR; busca mejorar, actualizar y perfeccionar los TDR, lo cual se está justificando y aprobando en el referido Informe, modificaciones que no desnaturalizan el servicio requerido.

- 3.6. Con fecha 22.07.2026, mediante el Anexo N° 2 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación, se aprobó el expediente de Contratación para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO:



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
15/09/2026 17:06:15



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
15/09/2026 16:56:23

“PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL ENROCADO DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DE FUERTES OLEAJES SOBRE ESTE MURO DE DEFENSA COSTERA DE LA SEDE CHUCUITO – DISTRITO CHUCUITO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO” - Segunda Convocatoria.

- 3.7. Mediante seguimiento contenido en el Informe N° 000112-2026-SUNAT/8I2000 de fecha 24.07.2026 (seg_32) la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) remitió al comité designado, los documentos que forman parte del expediente de contratación y las actuaciones preparatorias para realizar la Segunda convocatoria del procedimiento para la elaboración del ETO para la sede Chucuito.
- 3.8. Mediante seguimiento contenido en el Informe N° 000112-2026-SUNAT/8I2000 de fecha 03.08.2026 (seg_33) el comité designado efectuó observaciones al expediente de contratación remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas en calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC); sobre ello, la GAF efectuó las coordinaciones pertinentes con la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) en su condición de área usuaria.
- 3.9. Mediante Memorándum N.º 000246-2026-SUNAT/8I1000 de fecha 24.08.2026, la GAF remitió a la GDI el estado situacional de la interacción con el mercado - Elaboración de ETO: Reparación y reforzamiento del muro de defensa costera - Sede Chucuito.
- 3.10. Mediante el Informe N.º 000311-2026-SUNAT/8I2000 de fecha 28.08.2026, la GDI remitió a la GAF el sustento técnico para la no continuidad del requerimiento de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra de una propuesta de protección costera mediante elementos tipo tetrápodos para la Sede Chucuito, su evaluación en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede y la continuidad de las acciones orientadas al cierre de la IOARR con CUI N.º 2392678.
- 3.11. Mediante el Informe N.º 000321-2026-SUNAT/8I2000 de fecha 07.09.2026, la GDI remitió a la GAF el sustento técnico para la cancelación del Concurso Público N.º 001-2025-SUNAT/8I1000 para la contratación del servicio de consultoría denominado: “Propuesta de elaboración de documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la Sede Chucuito, distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao” por la configuración de la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

IV. **ANÁLISIS**

Sobre la fase de selección

- 4.1. En el marco del proceso de contratación la fase de selección tiene como objetivo emplear algunos de los métodos de contratación con el fin de seleccionar y contratar al proveedor que brindará la prestación requerida por la Entidad contratante, para ello es necesario que se cumplan las disposiciones establecidas en la normativa de



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
15/09/2026 17:06:15



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
15/09/2026 16:56:23

contrataciones del Estado. Así, si bien la situación esperada es que un procedimiento de selección concluya con la contratación del postor adjudicado con la buena pro, pueden existir otro tipo de situaciones que generen su culminación.

4.2. Al respecto, de conformidad con el artículo 92° del Reglamento, la fase de selección culmina cuando:

- a) Se perfecciona el contrato.
- b) Se cancela el procedimiento de selección.
- c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante.
- d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el numeral 86.2 del artículo 86 y en el numeral 91.2 del artículo 91.

4.3. Ahora bien, como se señaló en los antecedentes, el procedimiento de selección convocado el 21.08.2025 mediante el Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/811000 (Primera convocatoria) correspondiente al Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: “Propuesta de elaboración de documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la Sede Chucuito, distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao”, al ser declarado desierto el 26.09.2026 por el comité designado, dicha circunstancia implica que el procedimiento de selección NO CULMINO; por ello, la GDI inició las acciones correspondientes para su segunda convocatoria en el año fiscal 2026.



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
15/09/2026 17:06:15



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
15/09/2026 16:56:23

Sobre la cancelación

4.4. Debe indicarse que el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley establece que la entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop.

4.5. Por su parte, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento establece que la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación por desaparición de la necesidad impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal.

De esta forma, la normativa de contratación pública ha establecido que la cancelación del procedimiento de selección puede realizarse en cualquier momento solo hasta antes de la adjudicación de la buena pro. En ese sentido, luego de la adjudicación de la buena pro ya no es posible cancelar el procedimiento de selección

- 4.6. De acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, el área usuaria es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Complementariamente, el literal a) del artículo 20 del Reglamento, establece que el área usuaria es responsable de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.

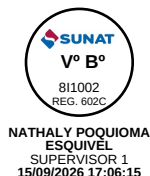
Como se aprecia, es responsabilidad del área usuaria plantear su requerimiento que satisfaga su necesidad, por ende, tiene la potestad de indicar que ha desaparecido su necesidad.

- 4.7. Asimismo, en concordancia con el literal e) del artículo 234 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000159-2024/SUNAT, la Gerencia de Diseño de Inversiones posee como funciones:

“e) Formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia necesarios para el desarrollo de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de las inversiones relacionadas a infraestructura de la SUNAT, en el ámbito de su competencia.”

- 4.8. Ahora bien, la Gerencia de Diseño de Inversiones en su condición de área usuaria; es aquella dependencia que tiene la facultad de determinar sobre sus necesidades que pretenden ser atendidas; por ello efectuó la evaluación correspondiente sobre el procedimiento de selección Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/8I1000 correspondiente al Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: “Propuesta de elaboración de los documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la sede Chucuito – distrito Chucuito – Provincia Constitucional del Callao”, correspondiente a la IOARR “Construcción de muro de contención; renovación de ambiente para comedor; en el(la) sede institucional de aduanas - Chucuito distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao”.

Así, la Gerencia de Diseño de Inversiones en su condición de área usuaria del requerimiento, mediante el Informe N.º 000321-2026-SUNAT/8I2000 referente a la desaparición de la necesidad de continuar con la Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: “Propuesta de elaboración de documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la Sede Chucuito, distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, señala lo siguiente:



“(…)

En atención a dicho marco normativo, resulta procedente la cancelación del Concurso Público N.º001-2025-SUNAT/8I1000 - Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría denominado: “Propuesta de elaboración de documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la Sede Chucuito, distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao”, al haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

Ello se sustenta en que, si bien la alternativa de protección mediante elementos tipo tetrápodos fue inicialmente identificada como técnicamente viable, durante el proceso de contratación se evidenció la necesidad de realizar estudios especializados, modelamientos y coordinaciones interinstitucionales que permitan evaluar integralmente la problemática de protección costera. Asimismo, la contratación de la consultoría no logró concretarse, habiéndose declarado desierta la primera convocatoria e identificado únicamente un proveedor para una eventual segunda convocatoria.

En tal sentido, la necesidad que motivó la contratación será atendida en el marco del Proyecto de Inversión para la intervención integral de la Sede Chucuito que viene formulando la Unidad Formuladora, en el cual se evaluarán los tetrápodos y otras alternativas de ingeniería de costas para definir la solución más adecuada.

“(…)”

- 4.9. Es así, que corresponde traer a colación que el comité designado convocó el Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/8I1000 el 21.08.2025; sin embargo, con fecha 26.09.2026 el comité declaró desierto el referido procedimiento de selección, emitiendo el informe de declaratoria de desierto respectivo.
- 4.10. Sobre ello, el área usuaria confirmó la persistencia de necesidad de la referida contratación para el año fiscal 2026 remitiendo su requerimiento actualizado en el Informe N° 000112-2026-SUNAT/8I1000 de fecha 14.04.2026; por lo que la GAF efectuó las acciones conducentes para su segunda convocatoria considerando el requerimiento actualizado. Al respecto, en la fase de actuaciones preparatorias correspondiente a la interacción con el mercado, se advirtió que a pesar de haber interactuado con el mercado en reiteradas oportunidades y mediante diversas herramientas, la obtención de información económica y técnica seguía siendo limitada (una sola cotización), situación que fue comunicado a la GDI en su condición de área usuaria mediante Memorandum N.º 000246-2026-SUNAT/8I1000.
- 4.11. De lo mencionado; la Gerencia de Diseño de Inversiones; mediante el Informe N.º 000311-2026-SUNAT/8I2000 emite el sustento técnico para la no continuidad del requerimiento: “Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra de



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
15/09/2026 17:06:15



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
15/09/2026 16:56:23

una propuesta de protección costera mediante elementos tipo tetrápodos para la Sede Chucuito, su evaluación en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede y la continuidad de las acciones orientadas al cierre de la IOARR con CUI N.º 2392678”, concluyendo en lo siguiente:

- i) La implementación de elementos tipo tetrápodos constituye una alternativa técnicamente viable para contribuir a la mitigación de los fuertes oleajes que afectan la Sede Chucuito. Sin embargo, su real efectividad depende de una evaluación integral de las condiciones del frente costero y de la articulación con las entidades que intervienen en dicho ámbito (la Marina de Guerra del Perú y el IMARPE).
- ii) Durante el proceso de contratación se identificó que esta alternativa requiere estudios especializados, coordinaciones y autorizaciones sectoriales que podrían demandar plazos mayores a los inicialmente previstos. Esta situación se reflejó en la limitada participación de proveedores especializados, habiéndose declarado desierta la primera convocatoria e identificado únicamente un proveedor para una eventual segunda convocatoria.
- iii) En ese contexto, Corresponde que la problemática de protección costera de la Sede Chucuito sea evaluada en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede que viene formulando la Unidad Formuladora, a fin de analizar la implementación de tetrápodos y otras alternativas de ingeniería de costas que permitan definir la solución más adecuada.



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
15/09/2026 17:06:15



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
15/09/2026 16:56:23

- 4.12. Dicho lo anterior, conforme lo indicado por la GDI se advierte que el requerimiento que se convocó ya no es lo que se necesita contratar. En este sentido, amerita cancelar el procedimiento de selección de acuerdo con la causal prevista en el artículo 57 de la Ley.
- 4.13. Por ello, la Gerencia de Diseño de Inversiones, en su condición de área usuaria y dependencia responsable de las necesidades que pretenden ser atendidas con determinada contratación; mediante el Informe N.º 000321-2026-SUNAT/812000 emitió opinión sobre la desaparición de la necesidad de continuar con el procedimiento de selección Concurso Público para consultoría N° 01-2025-SUNAT/811000 y por consiguiente su cancelación; al advertirse que la implementación de elementos tipo tetrápodos constituye una alternativa técnicamente viable para contribuir a la mitigación de los fuertes oleajes que afectan la Sede Chucuito; sin embargo, su real efectividad depende de una **evaluación integral** de las condiciones del frente costero y de la articulación con las entidades que intervienen en dicho ámbito (la Marina de Guerra del Perú y el IMARPE), así corresponde que la problemática de protección costera de la Sede Chucuito sea evaluada en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede que viene formulando la Unidad Formuladora, a fin de analizar la implementación de tetrápodos y otras alternativas de ingeniería de costas que permitan definir la solución más adecuada; por lo tanto, se evidenciaría, que ha desaparecido la necesidad de contratar, siendo necesario cancelar el mencionado procedimiento de selección.

Asimismo, en el referido informe señaló que en el marco de desarrollo del proceso de contratación se identificó que esta alternativa denominada “Tetrápodos” requiere estudios especializados, coordinaciones y autorizaciones sectoriales que podrían

demandar plazos mayores a los inicialmente previstos, situación que se vio reflejada en la limitada participación de proveedores especializados.

- 4.14. Conforme a lo señalado, resulta viable la cancelación debido a que el procedimiento de selección Concurso Público para consultoría N° 01-2025-SUNAT/811000, toda vez que se debe culminar la fase de selección, conforme el artículo 92 del Reglamento.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Considerando lo expuesto en el Informe N.º 000321-2026-SUNAT/812000, las condiciones primigenias del requerimiento que dio origen al Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-SUNAT/811000; han variado, debido a que su efectividad real requiere un análisis integral del frente costero y la coordinación con la Marina de Guerra del Perú y el IMARPE. Por lo tanto, esta problemática debe ser incluida en el Proyecto de Inversión que elabora la Unidad Formuladora, con el fin de evaluar los tetrápodos junto a otras alternativas de ingeniería de costas y definir la solución más adecuada; desapareciendo la necesidad de la contratación solicitada por el área usuaria, conforme a su requerimiento.
- 5.2. Al haber desaparecido la necesidad de contratar, en aplicación del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley y el artículo 85 del Reglamento, corresponde cancelar el Concurso Público para Consultoría N° 01-2026-SUNAT/811000 – Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: Propuesta de elaboración de los documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la sede Chucuito – distrito Chucuito – Provincia Constitucional del Callao”, correspondiente a la IOARR “Construcción de muro de contención; renovación de ambiente para comedor; en el(la) sede institucional de aduanas - Chucuito distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N°2392678.

VI. RECOMENDACION

- 6.1. Conforme la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 00098-2025-SUNAT/800000, que delega funciones y atribuciones previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de la INEI SUNAT se encuentra delegada en el Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones; por lo tanto, corresponde remitir los documentos que permitan evaluar la procedencia de la cancelación.
- 6.2. Se recomienda remitir el presente Informe a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones para la cancelación del Concurso Público para Consultoría N° 01-2026-SUNAT/811000 – Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: Propuesta de elaboración de los documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la sede Chucuito – distrito Chucuito – Provincia Constitucional del Callao”, correspondiente



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
15/09/2026 17:06:15



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
15/09/2026 16:56:23

a la IOARR “Construcción de muro de contención; renovación de ambiente para comedor; en el(la) sede institucional de aduanas - Chucuito distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N°2392678.

Atentamente,

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Guino Wellington Mamani Tito
Profesional de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones – GAF

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Nathaly Poquioma Esquivel
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones – GAF

Aprobado por:

Documento Firmado Digitalmente
José Eduardo Quiñones Falcon
Gerente de Administración y Finanzas
INEI



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
15/09/2026 17:06:15



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
15/09/2026 16:56:23

INFORME N.º 000311-2026-SUNAT/8I2000

A : **QUIÑONES FALCON JOSE EDUARDO**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **PORTILLA VELAZCO MIGUEL ANGEL MARTIN**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Sustento técnico para la no continuidad del requerimiento de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra de una propuesta de protección costera mediante elementos tipo tetrápodos para la Sede Chucuito, su evaluación en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede y la continuidad de las acciones orientadas al cierre de la IOARR con CUI N.º 2392678.

LUGAR : La Victoria, 28 de agosto de 2026



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
27/08/2026 17:44:04



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
27/08/2026 17:36:32

1. MATERIA

Sustento técnico para la no continuidad del requerimiento de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra de una propuesta de protección costera mediante elementos tipo tetrápodos para la Sede Chucuito, su evaluación en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede y la continuidad de las acciones orientadas al cierre de la IOARR con CUI N.º 2392678.

2. BASE NORMATIVA

- 2.1. Decreto Legislativo N°1252 norma que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido como Norma del Invierte.pe

3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante la IOARR denominada “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI N.º 2392678, se aprobó la ejecución de intervenciones

destinadas a la construcción de un muro de defensa costera y la renovación del ambiente para comedor de la Sede Chucuito.

- 3.2. Con fecha 03/12/2019, la INA suscribió el Contrato N°323-2019/SUNAT-Ejecución de Obra, con la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL para la ejecución de la obra denominada “Defensa Costera de la sede de la SUNAT Chucuito – Callao”, como parte del componente correspondiente a MURO DE CONTENCIÓN de la IOARR “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI N°2392678 por un monto de S/.7'332,341.47 y un plazo de ejecución de 300 d.c.
- 3.3. La obra denominada “Defensa Costera de la sede de la SUNAT Chucuito – Callao”, ejecutada como parte del componente correspondiente al MURO DE CONTENCIÓN de la IOARR “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, fue recepcionada el 23/04/2021 y se entregada en uso el 07/05/2021 a la INA, comprendiendo un muro de defensa y el enrocado para la protección de la Sede Chucuito.
- 3.4. Con fecha 10/10/2022 se dio inicio al contrato del segundo componente correspondiente al COMEDOR de la IOARR “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI 2392678, posteriormente, fue recepcionada y entregada en uso el 09/11/2023.
- 3.5. Con posterioridad a la puesta en servicio de la obra de defensa costera y ante la ocurrencia de eventos de oleajes anómalos, la SUNAT implementó medidas complementarias de protección mediante la instalación de una malla metálica sobre el muro de defensa costera, con la finalidad de reducir el impacto de las piedras proyectadas por el oleaje. Actualmente, tanto el enrocado de protección como la malla metálica se encuentran operativos y cumplen la finalidad para la cual fueron implementados.
- 3.6. Con fecha 30/12/2024 mediante Memorándum N°156-2024-SUNAT/8B8000, la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio solicitó a la INEI impulsar la implementación de acciones necesarias para mitigar el impacto de los fuertes oleajes que se han venido presentando en la Sede Chucuito en las siguientes fechas: del 07 al 26 de enero 2021, el 23 enero 2023, del 03 al 05 de enero de 2024 y del 28 al 29 de diciembre de 2024.
- 3.7. Mediante Informe N°103-2025-SUNAT/8I3000 del 30/01/2025 e Informe N°208-2025-SUNAT/8I3000, adjunto al Memorándum N°72-2025-SUNAT/8I3000 del 31/01/2025, la GEI solicitó a la GDI analizar posibles alternativas técnicas viables para la mitigación del impacto de los fuertes oleajes sobre el enrocado del muro de defensa de la Sede Chucuito.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
27/08/2026 17:44:04



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
27/08/2026 17:36:32

- 3.8. Mediante Memorándum N°058-2025-SUNAT/8I2000 del 12/02/2025, la GDI remitió el Informe N°059-2025-SUNAT/8I2000 con las posibles alternativas técnicas para mitigar el impacto de los fuertes oleajes que vienen afectando al enrocado del muro de defensa de la Sede Chucuito.
- 3.9. Como resultado de la evaluación de alternativas técnicas para mitigar el impacto de los fuertes oleajes sobre la defensa costera de la Sede Chucuito, la GDI identificó la implementación de elementos tipo tetrápodos como una alternativa técnicamente viable para reforzar la protección costera de la sede. En ese contexto, mediante Memorándum N°162-2025-SUNAT/8I2000 de fecha 07/05/2025, la GDI remitió a la GAF los términos de referencia correspondientes a la primera convocatoria de la consultoría denominada “PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL ENROCADO DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DE FUERTES OLEAJES SOBRE ESTE MURO DE DEFENSA COSTERA DE LA SEDE CHUCUITO – DISTRITO CHUCUITO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, con la finalidad de desarrollar los estudios y documentos técnicos necesarios para evaluar la viabilidad de dicha alternativa.
- 3.10. Con fecha 07/05/2025 se convocó el Concurso Público N°001-2025-SUNAT/8I1000. Sin embargo, mediante Informe N°0001-2025-SUNAT/8I1000 del 17/10/2025, el proceso fue declarado desierto al no haberse presentado propuestas válidas.
- 3.11. Mediante Informe N°349-2025-SUNAT/8I2000 del 02/12/2025 la Gerencia de Diseño de Inversiones informó a la GAF la necesidad de continuar con la segunda convocatoria del proceso de selección para la contratación de la consultoría de los tetrápodos.
- 3.12. Mediante Anexo N°04 de fecha 17/04/2026, se aprobó la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, incluyendo el Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: “TETRAPODOS”, correspondiente a la IOARR “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.
- 3.13. Mediante Memorándum N°0246-2026-SUNAT/8I1000 de fecha 24/08/2026, en el marco de las actuaciones preparatorias para la segunda convocatoria, la GAF realizó una nueva indagación de mercado, identificándose únicamente a un proveedor que cumpliría con los requisitos establecidos. Adicionalmente, los potenciales postores advirtieron que los estudios especializados y coordinaciones con las entidades competentes, implicarían mayor tiempo del previsto.
- 3.14. La Unidad Formuladora viene desarrollando un Proyecto de Inversión para la intervención integral de la Sede Chucuito, denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA EN LA SEDE CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI 2679702.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
27/08/2026 17:44:04



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
27/08/2026 17:36:32

4. ANÁLISIS

4.1. Medidas de protección costera implementadas en la Sede Chucuito

Mediante la IOARR con CUI N.º 2392678 se ejecutó el muro de defensa costera y la renovación del ambiente para comedor de la Sede Chucuito, cumpliéndose las intervenciones previstas para dicha inversión.

Como parte de las medidas de protección costera implementadas, se construyó el enrocado de defensa costera. Posteriormente, ante la ocurrencia de eventos de oleajes anómalos, se instaló una malla metálica como medida complementaria para reducir el impacto de las piedras proyectadas por el oleaje.

Actualmente, tanto el enrocado como la malla metálica se encuentran operativos y cumplen la finalidad para la cual fueron implementados.

4.2. Evaluación de la alternativa de protección mediante tetrápodos

Como parte de la evaluación de alternativas para mitigar el impacto de los fuertes oleajes que afectan la Sede Chucuito, la GDI identificó la implementación de elementos tipo tetrápodos como una alternativa técnicamente viable para reforzar la protección costera existente.

Los tetrápodos son estructuras de protección costera diseñadas para disipar la energía del oleaje y disminuir su impacto sobre la infraestructura ubicada en el litoral. No obstante, su efectividad depende de las características del frente costero y de la interacción que puedan tener con otras intervenciones o condiciones presentes en el entorno donde se emplaza la sede.

Debe considerarse que la Sede Chucuito comparte un mismo frente costero con instalaciones de la Marina de Guerra del Perú y del IMARPE. Por ello, la viabilidad de esta alternativa requiere evaluar de manera integral las condiciones y necesidades de dicho frente costero.

4.3. Proceso de contratación de la consultoría y aspectos identificados

Durante las actuaciones realizadas para la contratación de la consultoría, los proveedores observaron que para la evaluación de una solución mediante tetrápodos requiere de estudios especializados, modelamientos hidro-oceanográficos, coordinaciones con entidades competentes y la obtención de autorizaciones sectoriales.

Asimismo, la interacción con el mercado evidenció una limitada participación de proveedores especializados, habiéndose declarado desierta la primera convocatoria e identificado únicamente un proveedor para una eventual segunda convocatoria.

De acuerdo con los comentarios formulados durante la interacción con el mercado, la necesidad de desarrollar estudios especializados, gestionar autorizaciones y coordinar con entidades competentes incrementa la complejidad de la consultoría y podría demandar plazos mayores a los inicialmente previstos. Esta situación evidenció la necesidad de una evaluación



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
27/08/2026 17:44:04



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
27/08/2026 17:36:32

más amplia para determinar la viabilidad y conveniencia de esta alternativa, limitando además la participación de proveedores especializados.

4.4. Evaluación integral de la protección costera en el Proyecto de Inversión de la Sede Chucuito

La protección costera de la Sede Chucuito requiere una evaluación más amplia que permita analizar las condiciones del frente marítimo y definir la solución más adecuada para mitigar los fuertes oleajes.

En ese sentido, resulta conveniente que esta problemática sea evaluada en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede que viene formulando la Unidad Formuladora, donde podrán analizarse distintas alternativas de ingeniería de costas, incluida la implementación de tetrápodos.

Por lo expuesto, no resulta conveniente continuar con el requerimiento de la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra de la propuesta de protección costera mediante elementos tipo tetrápodos en el marco de la IOARR con CUI N.º 2392678.

4.5. Continuidad de cierre de la IOARR con CUI N.º 2392678

Considerando que la IOARR con CUI N.º 2392678 cumplió los objetivos para los cuales fue concebida, y que las medidas de protección costera implementadas se encuentran operativas, corresponde continuar con las acciones orientadas a su cierre.

En ese sentido, las necesidades complementarias de protección costera de la Sede Chucuito deberán ser evaluadas en el marco del Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede que viene formulando la Unidad Formuladora.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. La implementación de elementos tipo tetrápodos constituye una alternativa técnicamente viable para contribuir a la mitigación de los fuertes oleajes que afectan la Sede Chucuito. Sin embargo, su real efectividad depende de una evaluación integral de las condiciones del frente costero y de la articulación con las entidades que intervienen en dicho ámbito (la Marina de Guerra del Perú y el IMARPE).
- 5.2. Durante el proceso de contratación se identificó que esta alternativa requiere estudios especializados, coordinaciones y autorizaciones sectoriales que podrían demandar plazos mayores a los inicialmente previstos. Esta situación se reflejó en la limitada participación de proveedores especializados, habiéndose declarado desierta la primera convocatoria e identificado únicamente un proveedor para una eventual segunda convocatoria.
- 5.3. En ese contexto, Corresponde que la problemática de protección costera de la Sede Chucuito sea evaluada en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede que viene formulando la Unidad Formuladora, a fin de analizar la implementación de tetrápodos y otras alternativas de ingeniería de costas que permitan definir la solución más adecuada. En consecuencia, no resulta conveniente continuar con el requerimiento de la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra de la propuesta de protección costera mediante elementos tipo tetrápodos en el



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
27/08/2026 17:44:04



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
27/08/2026 17:36:32

marco de la IOARR con CUI N.º 2392678 y corresponde continuar con las acciones orientadas al cierre de dicha IOARR.

6. RECOMENDACIÓN

- 6.1. Se remite el presente informe para las acciones que correspondan a la GAF, en el ámbito de sus competencias, considerando el análisis y las conclusiones expuestas en el presente informe.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
27/08/2026 17:44:04



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
27/08/2026 17:36:32

INFORME N.º 000321-2026-SUNAT/8I2000

A : **QUIÑONES FALCON JOSE EDUARDO**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **PORTILLA VELAZCO MIGUEL ANGEL MARTIN**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Sustento técnico para la cancelación del Concurso Público N.º001-2025-SUNAT/8I1000 - Segunda Convocatoria, contratación consultoría denominada: Propuesta de elaboración de documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes en Sede Chucuito - TETRAPODOS

LUGAR : La Victoria, 07 de septiembre de 2026



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
07/09/2026 14:39:42



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
07/09/2026 13:39:53

1. MATERIA

Sustento técnico para la cancelación del Concurso Público N.º001-2025-SUNAT/8I1000 - Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría denominado: "Propuesta de elaboración de documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la Sede Chucuito, distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao" por la configuración de la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

2. BASE NORMATIVA

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, publicada el 24/06/2024.
- 2.2. Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Legislativo N°1252 norma que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido como Norma del Invierte.pe

3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante la IOARR denominada “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI N.º2392678, se aprobó la ejecución de intervenciones destinadas a la construcción de un muro de defensa costera y la renovación del ambiente para comedor de la Sede Chucuito.
- 3.2. Con fecha 03/12/2019, la INA suscribió el Contrato N°323-2019/SUNAT-Ejecución de Obra, con la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL para la ejecución de la obra denominada “Defensa Costera de la sede de la SUNAT Chucuito – Callao”, como parte del componente correspondiente a MURO DE CONTENCIÓN de la IOARR “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI N°2392678 por un monto de S/. 7' 332,341.47 y un plazo de ejecución de 300 d.c.
- 3.3. La obra denominada “Defensa Costera de la sede de la SUNAT Chucuito – Callao”, ejecutada como parte del componente correspondiente al MURO DE CONTENCIÓN de la IOARR “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, fue recepcionada el 23/04/2021 y entregada en uso el 07/05/2021 a la INA, comprendiendo un muro de defensa y el enrocado para la protección de la Sede Chucuito.
- 3.4. Con fecha 10/10/2022 se dio inicio al contrato del segundo componente correspondiente al COMEDOR de la IOARR “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI 2392678, posteriormente, fue recepcionada y entregada en uso el 09/11/2023.
- 3.5. Con posterioridad a la puesta en servicio de la obra de defensa costera y ante la ocurrencia de eventos de oleajes anómalos, la SUNAT implementó medidas complementarias de protección mediante la instalación de una malla metálica sobre el muro de defensa costera, con la finalidad de reducir el impacto de las piedras proyectadas por el oleaje. Actualmente, tanto el enrocado de protección como la malla metálica se encuentran operativos y cumplen la finalidad para la cual fueron implementados.
- 3.6. Con fecha 30/12/2024 mediante Memorándum N°156-2024-SUNAT/8B8000, la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio solicitó a la INEI impulsar la implementación de acciones necesarias para mitigar el impacto de los fuertes oleajes que se han venido presentando en la Sede Chucuito en las siguientes fechas: del 07 al 26 de enero 2021, 23 de enero 2023, del 03 al 05 de enero 2024, del 28 al 29 de diciembre 2024, del 27 al 31 de marzo 2026.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
07/09/2026 14:39:42



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
07/09/2026 13:39:53

- 3.7. Mediante Informe N°103-2025-SUNAT/8I3000 del 30/01/2025 e Informe N°208-2025-SUNAT/8I3000, adjunto al Memorándum N°0072-2025-SUNAT/8I3000 del 31/01/2025, la GEI solicitó a la GDI analizar posibles alternativas técnicas viables para la mitigación del impacto de los fuertes oleajes sobre el enrocado del muro de defensa de la Sede Chucuito.
- 3.8. Mediante Memorándum N°058-2025-SUNAT/8I2000 del 12/02/2025, la GDI remitió el Informe N°059-2025-SUNAT/8I2000 con las posibles alternativas técnicas para mitigar el impacto de los fuertes oleajes que vienen afectando al enrocado del muro de defensa de la Sede Chucuito.
- 3.9. Como resultado de la evaluación de alternativas técnicas para mitigar el impacto de los fuertes oleajes sobre la defensa costera de la Sede Chucuito, la GDI identificó la implementación de elementos tipo tetrápodos como una alternativa técnica viable para reforzar la protección costera de la sede. En ese contexto, mediante Memorándum N°162-2025-SUNAT/8I2000 de fecha 07/05/2025, la GDI remitió a la GAF los términos de referencia correspondientes a la primera convocatoria de la consultoría denominada “PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL ENROCADO DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DE FUERTES OLEAJES SOBRE ESTE MURO DE DEFENSA COSTERA DE LA SEDE CHUCUITO – DISTRITO CHUCUITO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.
- 3.10. Con fecha 07/05/2025 se convocó el Concurso Público N°001-2025-SUNAT/8I1000. Sin embargo, mediante Informe N°0001-2025-SUNAT/8I1000 del 17/10/2025, el proceso fue declarado desierto al no haberse presentado propuestas válidas.
- 3.11. Mediante Informe N°349-2025-SUNAT/8I2000 del 02/12/2025 la Gerencia de Diseño de Inversiones informó a la GAF la necesidad de continuar con la segunda convocatoria del proceso de selección para la contratación de la consultoría de los tetrápodos como una alternativa técnica viable para reforzar la protección costera de la Sede Chucuito.
- 3.12. Mediante Anexo N°04 de fecha 17/04/2026, se aprobó la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, incluyendo el Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: “TETRAPODOS”, correspondiente a la IOARR “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; RENOVACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE INSTITUCIONAL DE ADUANAS - CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.
- 3.13. Mediante Memorándum N°0246-2026-SUNAT/8I1000 de fecha 24/08/2026, en el marco de las actuaciones preparatorias para la segunda convocatoria, la GAF realizó una nueva indagación de mercado, identificándose únicamente a un proveedor que cumpliría con los requisitos establecidos. Adicionalmente, los potenciales postores advirtieron que este proyecto requiere de estudios especializados y coordinaciones con las entidades competentes, que implicarían mayor tiempo del previsto.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
07/09/2026 14:39:42



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
07/09/2026 13:39:53

- 3.14. La Unidad Formuladora viene desarrollando un Proyecto de Inversión para la intervención integral de la Sede Chucuito, denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA EN LA SEDE CHUCUITO DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI 2679702.
- 3.15. Mediante Informe N°311-2026-SUNAT/8I2000, de fecha 28/08/2026, la GDI emitió el sustento técnico para la no continuidad del requerimiento de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra de una propuesta de protección costera mediante elementos tipo tetrápodos para la Sede Chucuito, su evaluación en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede y la continuidad de las acciones orientadas al cierre de la IOARR con CUI N.°2392678.
- 3.16. Mediante seguimiento N°8 del Memorándum N°311-2026-SUNAT/8I2000, la GAF solicitó la emisión de un informe que sustente la configuración de la causal que permita proceder con la cancelación del procedimiento de selección declarado desierto.



4. ANÁLISIS

4.1. Medidas de protección costera implementadas en la Sede Chucuito

Mediante la IOARR con CUI N.°2392678 se ejecutó el muro de defensa costera y la renovación del ambiente para comedor de la Sede Chucuito, cumpliéndose las intervenciones previstas para dicha inversión.

Como parte de las medidas de protección costera implementadas, se construyó el enrocado de defensa costera. Posteriormente, ante la ocurrencia de eventos de oleajes anómalos, se instaló una malla metálica como medida complementaria para reducir el impacto de las piedras proyectadas por el fuerte oleaje que se viene presentando en la playa de Chucuito.

Actualmente, tanto el enrocado como la malla metálica se encuentran operativos y cumplen la finalidad para la cual fueron implementados.

4.2. Evaluación de la alternativa de protección mediante tetrápodos

Como parte de la evaluación de alternativas para mitigar el impacto de los fuertes oleajes que afectan la Sede Chucuito, la GDI identificó la implementación de elementos tipo tetrápodos como una alternativa técnicamente viable para reforzar la protección costera existente.

Los tetrápodos son estructuras de protección costera diseñadas para disipar la energía del oleaje y disminuir su impacto sobre la infraestructura ubicada en el litoral. No obstante, su efectividad depende de las características del frente costero y de la interacción que puedan tener con otras intervenciones o condiciones presentes en el entorno donde se emplaza la sede.

Debe considerarse que la Sede Chucuito comparte un mismo frente costero con instalaciones de la Marina de Guerra del Perú y del IMARPE. Por ello, la viabilidad de esta alternativa requiere evaluar de manera integral las condiciones y necesidades de dicho frente costero.

4.3. Proceso de contratación de la consultoría y aspectos identificados

Durante las actuaciones realizadas para la contratación de la consultoría, los proveedores observaron que para la evaluación de una solución mediante tetrápodos requiere de estudios especializados, modelamientos hidro-oceanográficos, coordinaciones con entidades competentes y la obtención de autorizaciones sectoriales.

Asimismo, la interacción con el mercado evidenció una limitada participación de proveedores especializados, habiéndose declarado desierta la primera convocatoria e identificado únicamente un proveedor para una eventual segunda convocatoria.

De acuerdo con los comentarios formulados durante la interacción con el mercado, la necesidad de desarrollar estudios especializados, gestionar autorizaciones y coordinar con entidades competentes incrementa la complejidad de la consultoría y podría demandar plazos mayores a los inicialmente previstos. Esta situación evidenció la necesidad de una evaluación más amplia para determinar la viabilidad y conveniencia de esta alternativa, además de evaluar la participación de proveedores especializados.

4.4. Evaluación integral de la protección costera y su incorporación en el Proyecto de Inversión de la Sede Chucuito

Considerando que la implementación de tetrápodos requiere una evaluación integral del frente costero y que la contratación de la consultoría para su desarrollo no llegó a concretarse, resulta conveniente que la problemática de protección costera de la Sede Chucuito sea abordada en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede que viene formulando la Unidad Formuladora.

En dicho proyecto podrán evaluarse de manera integral los estudios requeridos, la implementación de tetrápodos y otras alternativas de ingeniería de costas, a fin de definir la solución técnica más adecuada para la atención de la problemática identificada.

4.5. Cancelación del Procedimiento de Selección.

El numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que la Entidad puede cancelar un procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro cuando se configure alguna de las siguientes causales: i) fuerza mayor, ii) caso fortuito, iii) desaparición de la necesidad de contratar, o iv) cuando, subsistiendo dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado deba destinarse a otros propósitos de emergencia expresamente declarados, bajo responsabilidad de la Entidad y conforme a lo previsto en el Reglamento. Asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas dispone que la autoridad de la gestión administrativa puede cancelar el procedimiento de selección mediante resolución, por cualquiera de los supuestos



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
07/09/2026 14:39:42



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
07/09/2026 13:39:53

previstos en el artículo 57 de la Ley, previo informe de sustento correspondiente emitido por el órgano competente; precisando además que, cuando la causal sea la desaparición de la necesidad, la Entidad no podrá convocar el mismo objeto contractual durante el respectivo ejercicio presupuestal.

En atención a dicho marco normativo, resulta procedente la cancelación del Concurso Público N.º001-2025-SUNAT/8I1000 - Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría denominado: “Propuesta de elaboración de documentos de carácter técnico y económico que permitan la adecuada ejecución de la obra para la reparación y reforzamiento del enrocado de protección para mitigar el impacto de fuertes oleajes sobre este muro de defensa costera de la Sede Chucuito, distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao”, al haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

Ello se sustenta en que, si bien la alternativa de protección mediante elementos tipo tetrápodos fue inicialmente identificada como técnicamente viable, durante el proceso de contratación se evidenció la necesidad de realizar estudios especializados, modelamientos y coordinaciones interinstitucionales que permitan evaluar integralmente la problemática de protección costera. Asimismo, la contratación de la consultoría no logró concretarse, habiéndose declarado desierta la primera convocatoria e identificado únicamente un proveedor para una eventual segunda convocatoria.

En tal sentido, la necesidad que motivó la contratación será atendida en el marco del Proyecto de Inversión para la intervención integral de la Sede Chucuito que viene formulando la Unidad Formuladora, en el cual se evaluarán los tetrápodos y otras alternativas de ingeniería de costas para definir la solución más adecuada.

Por consiguiente, ha desaparecido la necesidad de contratar de manera independiente la consultoría materia del procedimiento de selección, correspondiendo tramitar su cancelación de conformidad con el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el numeral 85.1 del artículo 85 de su Reglamento.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. La implementación de elementos tipo tetrápodos constituye una alternativa técnicamente viable para contribuir a la mitigación de los fuertes oleajes que afectan la Sede Chucuito. Sin embargo, su real efectividad depende de una evaluación integral de las condiciones del frente costero y de la articulación con las entidades que intervienen en dicho ámbito (la Marina de Guerra del Perú y el IMARPE).
- 5.2. Durante el proceso de contratación se identificó que esta alternativa denominada “tetrápodos” requiere estudios especializados, coordinaciones y autorizaciones sectoriales que podrían demandar plazos mayores a los inicialmente previstos. Esta situación se reflejó en la limitada participación de proveedores especializados, habiéndose declarado desierta la primera convocatoria e identificado únicamente un proveedor para una eventual segunda convocatoria.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
07/09/2026 14:39:42



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
07/09/2026 13:39:53

5.3. Corresponde que la problemática de protección costera de la Sede Chucuito sea evaluada en el Proyecto de Inversión para la intervención integral de la sede que viene formulando la Unidad Formuladora, a fin de analizar la implementación de tetrápodos y otras alternativas de ingeniería de costas que permitan definir la solución más adecuada.

5.4. En consecuencia, corresponde cancelar el Concurso Público N.º001-2025-SUNAT/8I1000 - Segunda Convocatoria, al haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar, prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el numeral 85.1 del artículo 85 de su Reglamento, toda vez que la problemática de protección costera de la Sede Chucuito será evaluada de manera integral en el Proyecto de Inversión que viene formulando la Unidad Formuladora de la Entidad.

6. RECOMENDACIÓN

6.1. Derivar el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para que continúe con la acción correspondiente a la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N.º001-2025-SUNAT/8I1000, por desaparición de la necesidad de contratar.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR 1
07/09/2026 14:39:42

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
MIGUEL ANGEL MARTÍN PORTILLA VELAZCO
Gerente
Gerencia de Diseño de Inversiones



CARLOS MARTIN
HUATUCO CRIZANTO
07/09/2026 13:39:53